



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 3717/2023

SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU, 27 de septiembre de 2023

VISTO: El Expediente n.º 4908/2023, caratulado: "SECRETARÍA DE HACIENDA Y POLÍTICA ECONÓMICA S/ APOORTE PROVINCIAL - MICROCRÉDITOS PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL"; y

CONSIDERANDO:

Que, el objeto del Programa de microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social busca promover el fomento de la economía social en los distintos ámbitos de la provincia; generar autoempleo y mejorar la calidad de vida de los emprendedores, en el marco del desarrollo local; promover el fortalecimiento del tejido social mediante el trabajo asociado entre el estado provincial, el estado local, las organizaciones sociales y los propios emprendedores, como objetivos específicos propone impulsar la creación, el desarrollo y sostenimiento de emprendimientos productivos comerciales y/o de servicios mediante la herramienta del microcrédito y brindar instancias de capacitación y asistencia técnica a los emprendedores.

Que, el microcrédito no operará como subsidio, ya que el fondo que tiene este destino es de carácter rotativo entre los emprendedores que serán beneficiados. Es decir que el dinero recuperado se vuelve a poner a disposición de otros emprendedores como nuevos créditos.

Que, en este marco de referencia, entre la **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**, representada por el Secretario de Economía Social, Profesor Luis Esteban PRECERUTTI y la **MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ** representado por su Presidente Doctor Esteban Martín PIAGGIO, convienen en suscribir un Convenio de Transferencia de Fondos.

Que, en este Convenio, el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos se compromete a transferir a la Municipalidad de San José de Gualeguaychú en carácter de subsidio no reintegrable, la suma de PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000,00).

Que, con fecha 22 de agosto del año 2023 se ha registrado el ingreso de la suma comprometida por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, la que fue contabilizado mediante DIN (Documento de Ingreso) n.º 1844 de fecha 23 de agosto del año 2023.

Que, a fin de dar continuidad al programa previamente mencionado, se torna necesaria la ampliación presupuestaria del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2023, teniendo en cuenta que el dinero ya fue ingresado y que tiene una afectación específica con lo cual no se quiebra el equilibrio presupuestario.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ
AD-REFERÉNDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza n.º 12703/2022 y sus modificatorias, incrementando el rubro **1750000 De gobiernos e instituciones provinciales y municipales - 17.5.01.18 Programa Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social** en la suma de PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000,00).

ARTÍCULO 2.º MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza n.º 12703/2022 y sus modificatorias, incrementando en la Apertura Programática **25.21.00 Programa**



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 3717/2023

de Microcréditos p/el Desarrollo de la Economía Social de la Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud la partida 3.0.0.0 Servicios no personales en la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL (\$ 1.800.000,00) y la partida 6.0.0.0 Activos financieros en la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 4.200.000,00).

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda dispónganse las acciones necesarias para la realización de las modificaciones presupuestarias establecidas en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal